

31 AGOSTO

91.

PROCESO EJECUTIVO
 POR COBRO COACTIVO
~~POR COBRO COACTIVO~~

CONTESTACION DE
 TERCERIAS EXCLUYENTES.

La firma Ahumada y Salas, en representación de LOLITIN DEL CARMEN BAREDES DE GONZALEZ (Representante de los menores GABRIEL GONZALEZ Y RODRIGO DIAS), ILEANA GISELA JIMENEZ AGUILERA (Representante del menor FRANKLIN GONZALEZ), y DAYSI PANIZA LARA (Representante del menor RODRIGO GONZALEZ), dentro del Proceso por Cobro Coactivo que le sigue el INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS a TOMAS CEDENO, FELIPE PALACIOS Y RODRIGO GONZALEZ JURADO.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 348 del Código Judicial, según el cual corresponde a este Despacho, defender los intereses de la Administración Pública en general y representar en los procesos que se instauren en su contra; comparecemos ante ese Tribunal de Justicia, con todo el respeto que le corresponde, a fin de dar contestación en un solo escrito, a las Tercerías Excluyentes que han sido acumuladas mediante la resolución de 5 de junio de 1992, expedida por la Honorable Magistrada Sustanciadora (fs. 54), tal como lo permiten las disposiciones que regulan estas acumulaciones procesales.

Replon seguido exponemos:

I. En cuanto a la petición formulada por el tercerista:

Considera este Despacho, que el petitum en referencia, carece de sustento jurídico y por tanto le solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados de la Sala Tercera que le sea denegado al actor.